El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal N° 056 de 2015.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad urgente que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente se fundamenta en lo siguiente.

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoría de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR. Prevención y Atención de Desastres Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

Producto: Personas capacitadas.
Descripción del producto: Servicio de educación informal
Indicador de Producto: Porcentaje en reducción del riesgo
Meta Cuatrienio: 1.

Para cumplir con lo anteriormente expuesto y con la Ley 1098 de 2006, se hace necesario contratar una persona que apoye los procesos de Gestión del Riesgo implementando la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de Desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en caso de ocurrencia de desastres o calamidades.

Que de acuerdo con el PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2015-2030[1], en el marco legal, dispone que:

"Con la expedición de la Ley 1523 de 2012 fueron derogados los principales sustentos legales del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), para dar paso a la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la adopción de una política pública en la materia.

- La Ley 1523 de 2012 se estructura alrededor de ocho (8) capítulos así:
1. Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,
2. Estructura: organización, dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,
3. Instrumentos de planificación,
4. Sistemas de información,
5. Mecanismos de financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres,
6. Declaratoria de desastre, calamidad pública y normalidad,
7. Régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, y
8. Disposiciones finales

- En su artículo 32 la Ley 1523 determinó que los tres niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) deben formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación

De igual manera en su artículo 33 estableció que el PNGRD es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

- De acuerdo con el artículo 34 de la Ley, la UNGRD es la instancia encargada de elaborar el plan nacional de gestión del riesgo con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales."

(…)

Que su objeto general es:

"El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del

[1] https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PNGRD/PNGRD-2022-Actualizacion-VF.pdf

riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio nacional".

se define como:

"El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, "Una Estrategia de Desarrollo" es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Que, El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, "Una Estrategia de Desarrollo" es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional."

Que uno de sus objetivos es, Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres, para lo cual, dispone:

"Todos los sectores, ministerios, municipios, departamentos y distritos, así como las empresas prestadoras de servicios públicos, empresas privadas y el sector productivo que puedan ser afectadas por eventos peligrosos o cuya actividad pueda generar peligros para la sociedad, deberán identificar acciones de reducción del riesgo correctivas (reducir riesgos ya existentes), deberán determinar el orden de prioridad para las intervenciones y ejecutar los programas de reducción de riesgos como medidas costo eficientes de desarrollo."

Para cumplir con lo anteriormente expuesto y con la Ley 1801 de 2006 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."

"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. *Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un*

evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. *Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.*

Que se hace necesarios adelantar acciones de Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio buscando mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes.

Para cumplir con lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una persona que apoye los procesos de Gestión del Riesgo implementando la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de Desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en caso de ocurrencia de desastres o calamidades.

1. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 **OBJETO**	Prestación de Servicios para la coordinación de la gestión del riesgo y manejo de desastres.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En el desarrollo del objeto Contractual, el CONTRATISTA, deberá realizar la Prestación de Servicios para la coordinación de la gestión del riesgo y manejo de desastres.

Se adjunta ficha técnica:

Actividad principal	UNIDAD	CANTIDAD
Prestación de Servicios para la coordinación de la gestión del riesgo y manejo de desastres	Número	1,00
Actividades secundarias		
Realizar mesas de trabajo con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para	Número	1,00

efectuar la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias - EMRE			
Realizar la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias - EMRE	Número	1,00	
Realizar la socialización de la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias - EMRE al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación	Número	1,00	
Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD	Número	1,00	
Apoyar en la elaboración del decreto o acto administrativo de la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias - EMRE	Número	1,00	
Realizar la revisión del Plan Municipal de Gestión del Riesgo vigente en el municipio y entregar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo informe de su revisión y evaluación	Número	1,00	
Realizar mesas de trabajo con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para efectuar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD	Número	2,00	
Realizar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD	Número	1,00	
Realizar la socialización de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación	Número	1,00	
Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD	Número	1,00	
Apoyar en la elaboración del decreto o acto administrativo de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD	Número	1,00	
Apoyar en la elaboración plan de acción 2025 Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	Número	1,00	
Apoyar la socialización plan de acción 2025 al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación	Número	1,00	

Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD	Número	1,00	
Elaboración plan de contingencia para la temporada de lluvias y temporada de calor	Número	2,00	
Realizar visitas a las viviendas afectadas por los diferentes tipos de riesgos	Número	100,00	
Realizar inspección a los árboles que se encuentran en el espacio público del municipio que generen un riesgo para la comunidad y/o hacer la solicitud ante la CVC.	Número	50,00	
Realizar mensualmente el consejo municipal de gestión del riesgo y desastres	Número	10,00	
Acompañamiento a las diferentes actividades realizadas desde la oficina de la secretaría de Gobierno, así como apoyar las demás acciones implementadas desde la administración municipal.	Número	10,00	

1.3 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el

cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la

oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía por lo que no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 001 enero 4 de 2025 *"Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2025 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca"*, como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $39.858.000
MENOR CUANTIA: DE: $39.858.001 HASTA $398.580.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $398.580.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de enero 04 de 2025

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.4 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.5. OBJETO DEL CONTRATO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES	Prestación de Servicios para la coordinación de la gestión del riesgo y manejo de desastres
2.6 PLAZO	El Contrato de Prestación de Servicios resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de 290 días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de Prestación de Servicio

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. Con las siguientes especificaciones: 1. Realizar mesas de trabajo con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para efectuar la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias – EMRE 2. Realizar la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias – EMRE 3. Realizar la socialización de la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias - EMRE al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación} 4. Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD 5. Apoyar en la elaboración del decreto o acto administrativo de l actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias – EMRE 6. Realizar la revisión del Plan Municipal de Gestión del Riesgo vigente en el municipio y entregar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo informe de su revisión y evaluación 7. Realizar mesas de trabajo con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para efectuar la

	actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD 8. Realizar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD 9. Realizar la socialización de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación 10. Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD 11. Apoyar en la elaboración del decreto o acto administrativo de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD 12. Apoyar en la elaboración plan de acción 2025 Consejo Municipal de Gestión del Riesgo 13. Apoyar la socialización plan de acción 2025 al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación 14. Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD 15. Elaboración plan de contingencia para la temporada de lluvias y temporada de calor 16. Realizar visitas a las viviendas afectadas por los diferentes tipos de riesgos 17. Realizar inspección a los árboles que se encuentran en el espacio público

	del municipio que generen un riesgo para la comunidad y/o hacer la solicitud ante la CVC. 18. Realizar mensualmente el consejo municipal de gestión del riesgo y desastres 19. Acompañamiento a las diferentes actividades realizadas desde la oficina de la secretaria de Gobierno, así como apoyar las demás acciones implementadas desde la administración municipal. 20. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance 21. Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica de los presentes estudios previos. 22. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. 23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 25. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato 26. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.

	27. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago 2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca y se llevará a cabo en el sitio acordado con la Secretaría de Gobierno Municipal y el Contratista.

3.4 FORMA DE PAGO	El Municipio de Caicedonia cancelará al CONTRATISTA el valor contratado por pagos parciales previo cumplimiento de los requisitos legales y visto bueno del supervisor.
3.5 DESCUENTOS MUNICIPALES	El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados

por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,5%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5 %

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo

	en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

3.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que tiene la Administración Municipal de Prestación de servicios para la Formulación de 1 estrategia municipal de respuesta a emergencias - EMRE por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT ($ 25.000.000).** contemplados en CDP No. 0000229 del 13 de febrero de 2025, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.009450300292919 Gestión del riesgo y desastres.
5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 0000229 del 13 de febrero de 2025, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.009450300292919 Gestión del riesgo y desastres. El valor total del Contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT ($ 25.000.000).**, expedida por la Secretaría de Hacienda

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. El oferente deberá presentar la propuesta mínima al 80% del valor estipulado, con el fin de garantizar una propuesta ajustada a las necesidades y no caer en un precio artificialmente bajo. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el

	cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo De conformidad con el Decreto 1860 de 20211, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese. la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…) El ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

	Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual". De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombiana, limitara la convocatoria a MiPymes Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada

	MiPymes deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7. REQUISITOS HABILITANTES	**Estudios**: 1. El oferente deberá acreditar estudios en Ingeniería Civil. **Experiencia:** 1. Deberá acreditar mínimo dos certificaciones de experiencia laboral. Las certificaciones deberán tener los siguientes ítems: ✓ Nombre o razón social del contratante ✓ Nombre o razón social del contratista ✓ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación) ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide ✓ Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente

	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Anexar certificado de vecindad de que habite en la localidad de Caicedonia Valle del Cauca, toda vez que se requiere que el funcionario este de manera presencial por las actividades para cumplimiento del objeto, lo cual no se puede realizar de manera remota o virtual. Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal): **Persona Jurídica** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal

	11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla 15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

	11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla 15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento/ Control	Impacto después del tratamiento	¿Afecta a la	Responsable por imple

						ocurrencia del evento						a ser implement ado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor la secretaria de Gobierno Municipal.
FECHA	Para constancia, se firma a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ERIKA VIVIANA CORTES CORREA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario
Aprobó: Erika Viviana Cortes Correa -Secretaria de Gobierno Municipal